

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 33/2020  
DEL 08 DE OCTUBRE DE 2020**

A las trece horas con treinta minutos del ocho de octubre de dos mil veinte, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Erik Mauricio Sánchez Medina, Director Jurídico; y Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas). Acto seguido, quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes:-----

**APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día.--- Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo; 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracciones III y XX, del RIBM, y Quinta, de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como **“ANEXO 1”** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

**PRIMERO. INFORME DE DESCLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EMISIÓN, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000039620.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de treinta de septiembre de dos mil veinte, suscrito por quien es titular de la Dirección de Administración de Emisión, el cual se agrega a la presente acta como **“ANEXO 2”**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de desclasificar la información señalada en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en el mismo.-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

Primero. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracción IX, de la LFTAIP; 31, fracción XX, del RIBM; Quinta de las Reglas; así como el Décimo sexto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes, toma conocimiento de la desclasificación de la información realizada, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como **“ANEXO 3”**.-----

**SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EMISIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000039620.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura a los cuatro oficios de treinta de septiembre de dos mil veinte, suscritos por quien es titular de la Dirección de Administración de Emisión del Banco de México, los cuales se agregan a la presente acta como **“ANEXO 4”**, por medio de los cuales hizo del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar la información señalada en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en dichos oficios y en las pruebas de daño correspondientes, y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación. ----- .

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracciones II y IX, y 101 de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracciones II y IX, y 99, de la LFTAIP; 31, fracciones III y XX, del RIBM; Quinta de las Reglas; así como el Décimo sexto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes, resolvió confirmar la clasificación de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como **“ANEXO 5”**. -----

**TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000028420.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de primero de octubre de dos mil veinte, suscrito por quien es titular de la Dirección de Administración de Riesgos del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como **“ANEXO 6”**, por medio del cual hizo del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en el documento señalado en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la prueba de daño correspondiente, respecto del cual se generó la versión pública respectiva, y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar la referida versión pública. ----- .

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracciones II y IX, y 101 de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracciones II y IX, y 99, de la LFTAIP; 31, fracciones III y XX, del RIBM; Quinta de las Reglas; así como el Décimo sexto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes, resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprueba la correspondiente versión pública, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como **“ANEXO 7”**. -----

**CUARTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000032420.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de treinta de septiembre de dos mil veinte, suscrito por quien es titular de la Dirección de Regulación y Supervisión del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como **“ANEXO 8”**, por medio del cual hizo del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas correspondientes, respecto de los cuales se generaron las versiones públicas respectivas, y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las referidas versiones públicas. ----- .

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracciones II y IX, y 101 de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracciones II y IX, y 99, de la LFTAIP; 31, fracciones III y XX, del RIBM; Quinta de las Reglas; así como el Décimo sexto de

los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes, resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprueba las correspondientes versiones públicas, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como **“ANEXO 9”**.-----

**QUINTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LAS OPERACIONES Y DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES NACIONALES DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000035920.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de treinta de septiembre de dos mil veinte, suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Apoyo a las Operaciones y de la Dirección de Operaciones Nacionales del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como **“ANEXO 10”**, por medio del cual hicieron del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar la información señalada en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en dicho oficio y en la prueba de daño correspondiente, y solicitaron a este órgano colegiado confirmar tal clasificación.-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracciones II y IX, y 101 de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracciones II y IX, y 99, de la LFTAIP; 31, fracciones III y XX, del RIBM; Quinta de las Reglas; así como el Décimo sexto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes, resolvió confirmar la clasificación de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como **“ANEXO 11”**.-----

**SEXTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000036720.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con número de referencia **DISF/:2 OCTUBRE 2020/FAE/05**, suscrito por quien es titular de la Dirección de Información del Sistema Financiero del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como **“ANEXO 12”**, por medio del cual hizo del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas correspondientes, respecto de los cuales se generaron las versiones públicas respectivas, y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las referidas versiones públicas.-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracciones II y IX, y 101 de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracciones II y IX, y 99, de la LFTAIP; 31, fracciones III y XX, del RIBM; Quinta de las Reglas; así como el Décimo sexto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes, resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprueba las correspondientes versiones públicas, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como **“ANEXO 13”**.-----

**SÉPTIMO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000039420.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con número de referencia A30.DCI.074/2020, suscrito por quien es titular de la Dirección de Control Interno del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como “ANEXO 14”, por medio del cual hizo del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en el documento señalado en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la prueba de daño correspondiente, respecto del cual se generó la versión pública respectiva, y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar la referida versión pública. ----- .

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracciones II y IX, y 101 de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracciones II y IX, y 99, de la LFTAIP; 31, fracciones III y XX, del RIBM; Quinta de las Reglas; así como el Décimo sexto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes, resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprueba la correspondiente versión pública, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como “ANEXO 15”.-----

**OCTAVO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES INTERNACIONALES DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000035720.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de treinta de septiembre de dos mil veinte, suscrito por quien es titular de la Dirección de Operaciones Internacionales del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como “ANEXO 16”, por medio del cual hizo del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar la información señalada en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en dicho oficio y en la prueba de daño puesta a disposición de este órgano colegiado en su momento, y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación.----- .

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracciones II y IX, y 101 de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracciones II y IX, y 99, de la LFTAIP; 31, fracciones III y XX, del RIBM; Quinta de las Reglas; así como el Décimo sexto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes, resolvió confirmar la clasificación de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como “ANEXO 17”.-----

**NOVENO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES INTERNACIONALES DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000035820.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de treinta de septiembre de dos mil veinte, suscrito por quien es titular de la Dirección de Operaciones Internacionales del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como “ANEXO 18”, por medio del cual hizo del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar la información señalada en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en dicho oficio y en la prueba de daño puesta a disposición de este órgano colegiado en su momento, y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación.----- .

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracciones II y IX, y 101 de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracciones II y

IX, y 99, de la LFTAIP; 31, fracciones III y XX, del RIBM; Quinta de las Reglas; así como el Décimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes, resolvió confirmar la clasificación de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como "ANEXO 19".-----

**DÉCIMO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000019620.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con fecha de primero de octubre de dos mil veinte, suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Regulación y Supervisión; y de la Gerencia de Autorizaciones y Consultas sobre Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercado, en suplencia por ausencia del titular de la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central, todas del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como "ANEXO 20", por medio del cual solicitaron a este órgano colegiado confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como "ANEXO 21".-----

**DÉCIMO PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000030720.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con fecha de dos de octubre de dos mil veinte, suscrito por quien es titular de la Gerencia de Análisis Macrofinanciero, en suplencia por ausencia del quien es titular de la Dirección de Análisis Macroeconómico del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como "ANEXO 22", por medio del cual solicitó a este órgano colegiado confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como "ANEXO 23".-----

**DÉCIMO SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000033720.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con fecha de dos de octubre de dos mil veinte, suscrito por quien es titular de la Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como "ANEXO 24", por medio del cual solicitó a este órgano colegiado confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **"ANEXO 25"**.-----

**DÉCIMO TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000042120.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con fecha de dos de octubre de dos mil veinte, suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Regulación y Supervisión, de la Gerencia de Autorizaciones y Consultas sobre Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, unidad administrativa adscrita a la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central; y de la Dirección de Política y Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercado, todas del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como **"ANEXO 26"**, por medio del cual solicitaron a este órgano colegiado confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **"ANEXO 27"**.-----

**DÉCIMO CUARTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO CTC-BM-29736.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con fecha de dos de octubre de dos mil veinte, suscrito por quien es titular de la Dirección de Política y Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como **"ANEXO 28"**, por medio del cual solicitó a este órgano colegiado confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **"ANEXO 29"**.-----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.-----



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA**

Integrante

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

Integrante

**SERGIO ZAMBRANO HERRERA**

Secretario

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:**

<b>FECHA Y HORA DE FIRMA</b>	<b>FIRMANTE</b>	<b>RESUMEN DIGITAL</b>
09/10/2020 00:02:38	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	bb42c3eab55e09a965e3f5614bab68973cec54cb2d024252c749f13bd811d11c
09/10/2020 08:44:31	Claudia Tapia Rangel	ccd078f685ce380c1b2393355892971a8e339354a50248051ea0ea4e91f71385
09/10/2020 11:35:47	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	6a87cf545fa2e83033d01f30031bf963bbff9dbb983b867be46985b3c71ee869
09/10/2020 17:30:13	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	98cf888758d70f17d21b4b7711987b7661c000347f45be45989195efb68a3f32



# "ANEXO 1"



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### ORDEN DEL DÍA

**Sesión Ordinaria 33/2020  
08 de octubre de 2020**

**PRIMERO.** INFORME DE DESCLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EMISIÓN, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000039620.

**SEGUNDO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EMISIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000039620.

**TERCERO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000028420.

**CUARTO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000032420.

**QUINTO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LAS OPERACIONES Y DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES NACIONALES DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000035920.

**SEXTO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000036720.

**SÉPTIMO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000039420.

**OCTAVO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES INTERNACIONALES DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000035720.

**NOVENO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES INTERNACIONALES DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000035820.

**DÉCIMO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000019620.

**DÉCIMO PRIMERO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000030720.



**DÉCIMO SEGUNDO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000033720.

**DÉCIMO TERCERO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000042120.

**DÉCIMO CUARTO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO CTC-BM-29736.

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2020.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **6110000039620**, que nos turnó la Unidad de Transparencia el 1 de septiembre del presente año, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*"-Estudio y/o justificación mediante la cual se señale el porque del cambio de imagen de los billetes de la familia F a la G, además de los criterios mediante los cuales se aprueba el tipo de imagen que va a tener cada uno de los billetes.*

*-Señalar las fechas estimadas mediante las cuales se pondrá en circulación los billetes con nueva imagen para las denominaciones de 1000, 100, 50 y 20 pesos, de ser posible proporcionar como serán con el nuevo diseño.*

*-Estudio o criterios mediante los cuales se optó por reducir el tamaño de las monedas de 50, 20, y 10 centavos, si ello responde a una necesidad de ahorrar costos de producción y a un uso más práctico en su circulación.*

*-Costos monetarios para la elaboración de billetes y monedas para cada una de las diferentes denominaciones."*

Sobre el particular, mediante oficio con fecha de 17 de julio de 2019, la Gerencia de Gestión de la Dirección General de Emisión, en suplencia por ausencia de la Dirección de Administración de Emisión, informó a ese Comité de Transparencia su determinación de clasificar como reservada, entre otra, diversa información relativa a las **"Características y/o diseño de billetes nuevos, no emitidos"**, contenida en el documento señalado en el siguiente cuadro, en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en la correspondiente prueba de daño, que en su momento, fue puesta a disposición de ese órgano colegiado.

Lo anterior, con motivo de la atención de una solicitud de acceso a la información diversa. Dicha clasificación fue confirmada por ese Comité de Transparencia, mediante la resolución de 19 de julio de 2019.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	CLASIFICACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EMISIÓN	PLAZO DE RESERVA
<b>"LT-BM-27636-Nueva Familia de billetes G"</b>	Reservada	2 años (19/07/2021)

Asimismo, mediante oficio con fecha de 21 de junio de 2019, esta unidad administrativa, informó a ese Comité de Transparencia su determinación de clasificar como reservada, entre otra, diversa información relativa a las **"Características y/o diseño de billetes nuevos, no emitidos"**, contenida en el documento señalado en el siguiente cuadro, en los términos de la fundamentación y

motivación expresadas en la correspondiente prueba de daño, que en su momento, fue puesta a disposición de ese órgano colegiado.

Lo anterior, con motivo de la atención de una solicitud de acceso a la información diversa. Dicha clasificación fue confirmada por ese Comité de Transparencia, mediante la resolución de 27 de junio de 2019.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	CLASIFICACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EMISIÓN	PLAZO DE RESERVA
<b><i>“Bocetos no aprobados del billete de 200 pesos de la familia G”</i></b>	Reservada	2 años (27/06/2021)

Al respecto, me permito manifestar a ese Comité de Transparencia que, con motivo de una nueva reflexión realizada, derivado de la atención a la solicitud referida en el presente, se identificó que a partir del 02 de septiembre del 2019 se extinguieron las causas para mantener clasificada con el carácter de reservada la información relativa a las ***“Características y/o diseño de billetes nuevos, no emitidos”*** respecto del **billete de 200 pesos de la familia G**.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción IX, 101, fracciones I y IV, de la LGTAIP; 65, fracción IX, y 99, fracciones I y IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Banco de México; así como el Décimo sexto, fracción I, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes, informo a ese Comité de Transparencia la desclasificación de la información referida.

**Atentamente,**

**MTRA. MIRNA ESPERANZA CORTÉS CAMPOS**

Directora de Administración de Emisión

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
01/10/2020 10:30:24	MIRNA ESPERANZA CORTES CAMPOS	0c8a60af25d7b088a0c4468502d3e616de354bb8b591f197b5e30234f5f72f7f

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

DESCLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN  
FOLIO: 611000039620

**VISTOS**, para resolver sobre la desclasificación de información relativa a la solicitud de acceso al rubro indicada, y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que el primero de septiembre de dos mil veinte, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud con folio citado al rubro, la cual señala lo siguiente:

*“-Estudio y/o justificación mediante la cual se señale el porque del cambio de imagen de los billetes de la familia F a la G, además de los criterios mediante los cuales se aprueba el tipo de imagen que va a tener cada uno de los billetes.*

*-Señalar las fechas estimadas mediante las cuales se pondrá en circulación los billetes con nueva imagen para las denominaciones de 1000, 100, 50 y 20 pesos, de ser posible proporcionar como serán con el nuevo diseño.*

*-Estudio o criterios mediante los cuales se optó por reducir el tamaño de las monedas de 50, 20, y 10 centavos, si ello responde a una necesidad de ahorrar costos de producción y a un uso más práctico en su circulación.*

*-Costos monetarios para la elaboración de billetes y monedas para cada una de las diferentes denominaciones.”*

**SEGUNDO.** Que el mismo primero de septiembre de dos mil veinte, la referida solicitud fue turnada a la Dirección General de Emisión del Banco de México, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos.

**TERCERO.** Que mediante oficio de treinta de septiembre del año en curso, quien es titular de la Dirección de Administración de Emisión, unidad administrativa adscrita a la referida Dirección General de Emisión del Banco de México, hizo del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de desclasificar la información señalada en dicho oficio, en términos de lo fundado y motivado en el mismo.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia y las unidades administrativas de este Banco central son competentes para llevar a cabo la desclasificación de la información, de conformidad con lo previsto en los artículos 101, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); y 99, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública (LFTAIP); así como el Décimo sexto, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes (Lineamientos).

**SEGUNDO.** Enseguida se analiza la desclasificación referida en el resultando Tercero de la presente determinación:

Tal como se señala en la resolución emitida por este órgano colegiado el diecinueve de julio de dos mil diecinueve, con motivo de la atención de una solicitud de acceso a la información diversa, se determinó confirmar la clasificación de la información referida, en razón de lo fundado y motivado en la prueba de daño puesta a disposición de este Comité de Transparencia en su momento, así como en los oficios y en la carátula correspondientes.

Sin embargo, mediante el oficio señalado en el resultando Tercero de la presente determinación, la referida Dirección de Administración de Emisión manifestó al Comité de Transparencia que a la fecha, no se actualizan las causas para mantener clasificada la información señalada en dicho oficio, por las razones señaladas en el mismo.

En consecuencia, este órgano colegiado **toma conocimiento** de la desclasificación expresada en el oficio referido.

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción IX, y 101, de la LGTAIP; 65, fracción IX, y 99, de la LFTAIP; 31, fracciones III y XX, del RIBM; el Décimo Sexto, de los Lineamientos; y la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

#### **RESUELVE**

**ÚNICO.** Este Comité **toma conocimiento** de la desclasificación de la información realizada por la Dirección de Administración de Emisión, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el ocho de octubre de dos mil veinte.-----

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA**

Integrante

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

Integrante

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
09/10/2020 08:44:39	Claudia Tapia Rangel	ba9667451e26d846cdc02daa9cd1830763b71230fe046ee05ff6b032c54067892
09/10/2020 11:36:37	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	0f91c05411519b0402ae5a73b9cc145cbacacb1ee884bf620a26bddfdb4d323d
09/10/2020 17:30:08	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	12f3699453a8cacb5a57c452ebac7fb5ddb6934cf3ec46c36b9ffc351b38b904



## "ANEXO 4"



Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2020.

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **6110000039620**, que nos turnó la Unidad de Transparencia el 01 de septiembre del presente año, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*“-Estudio y/o justificación mediante la cual se señale el porque del cambio de imagen de los billetes de la familia F a la G, además de los criterios mediante los cuales se aprueba el tipo de imagen que va a tener cada uno de los billetes.*

*-Señalar las fechas estimadas mediante las cuales se pondrá en circulación los billetes con nueva imagen para las denominaciones de 1000, 100, 50 y 20 pesos, de ser posible proporcionar como serán con el nuevo diseño.*

*-Estudio o criterios mediante los cuales se optó por reducir el tamaño de las monedas de 50, 20, y 10 centavos, si ello responde a una necesidad de ahorrar costos de producción y a un uso más práctico en su circulación.*

*-Costos monetarios para la elaboración de billetes y monedas para cada una de las diferentes denominaciones.”*

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que con motivo de la atención de una solicitud de acceso a la información diversa, mediante oficio de 17 de julio de 2019, la Gerencia de Gestión de la Dirección General de Emisión, en suplencia por ausencia de la Dirección de Administración de Emisión, informó a ese Comité de Transparencia su determinación de clasificar como reservada, entre otra, diversa información relativa a las **“Características y/o diseño de billetes nuevos, no emitidos”**, contenida en el documento señalado en el siguiente cuadro, en los términos de la fundamentación y motivación señaladas en la prueba de daño que, en su momento, fue puesta a disposición de ese órgano colegiado.

Lo anterior, con motivo de la atención de una solicitud de acceso a la información diversa. Dicha clasificación fue confirmada por ese Comité de Transparencia, mediante resolución de 19 de julio de 2019.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	CLASIFICACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EMISIÓN	PLAZO DE RESERVA
<b>“LT-BM-27636-Nueva Familia de billetes G”</b>	Reservada	2 años (19/07/2021)

Al respecto, me permito manifestar a ese Comité de Transparencia que la información relativa a las **“Características y/o diseño de billetes nuevos, no emitidos”**, particularmente respecto del billete

**de 1000 pesos de la familia G**, es materia de la solicitud que ahora nos ocupa, y considero que en ella subsisten las causales que dieron origen a la clasificación realizada en los términos y de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en el oficio y en la prueba de daño puesta a disposición de ese órgano colegiado, en su momento.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

En consecuencia, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

**Atentamente,**

**MTRA. MIRNA ESPERANZA CORTÉS CAMPOS**

Directora de Administración de Emisión

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
01/10/2020 10:30:26	MIRNA ESPERANZA CORTES CAMPOS	ab1d3b2af0089132e1702aa312cb47e0ac9cf3a69333f01432a31da24ccbcc269

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2020

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000039620** que nos turnó la Unidad de Transparencia el 1 de septiembre del presente año, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*“-Estudio y/o justificación mediante la cual se señale el porque del cambio de imagen de los billetes de la familia F a la G, además de los criterios mediante los cuales se aprueba el tipo de imagen que va a tener cada uno de los billetes.-Señalar las fechas estimadas mediante las cuales se pondrá en circulación los billetes con nueva imagen para las denominaciones de 1000, 100, 50 y 20 pesos, de ser posible proporcionar como serán con el nuevo diseño.-Estudio o criterios mediante los cuales se optó por reducir el tamaño de las monedas de 50, 20, y 10 centavos, si ello responde a una necesidad de ahorrar costos de producción y a un uso más práctico en su circulación.-Costos monetarios para la elaboración de billetes y monedas para cada una de las diferentes denominaciones.”*

Al respecto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracciones I y VIII, párrafo sexto, y 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 100, 103, 104, 105, 106, fracción I, 108, último párrafo, 109, 113, fracciones IV y VII y 114 de la LGTAIP; 1, 97, 98, fracción I, 102, 103, 105, último párrafo, 110, fracciones IV y VII, y 111, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero y tercero, 10, párrafo primero, 16 y 16 Bis 1, fracción II, y 16 Bis 2, fracción I, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); Primero, párrafo primero y Segundo, fracción III, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como Primero, Segundo, fracción XIII, Cuarto, Sexto, párrafo segundo, Séptimo, fracción I, Octavo, párrafos primero, segundo y tercero, Vigésimo segundo, fracción II, Vigésimo sexto, párrafo primero, Trigésimo tercero, y Trigésimo cuarto, párrafos primero y segundo, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos); me permito informarles que esta unidad administrativa ha determinado clasificar como reservada la información relativa a los **“Nuevos diseños del billete de 20 pesos”**, en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño que respectiva.

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, y 137 de la LGTAIP; 65, fracción II, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 31, fracción III, del RIBM; atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es:

- Dirección General de Emisión (Director General)
- Dirección de Administración de Emisión (Director)
- Dirección de Programación y Distribución de Efectivo (Director)
- Dirección de Fabricación de Billetes (Director)
- Dirección de Seguridad (Director)
- Gerencia de Gestión de la Dirección General de Emisión (Gerente)
- Gerencia de Informática de la Dirección General de Emisión (Gerente)
- Gerencia de Desarrollo y Reingeniería de Procesos (Gerente)
- Gerencia de Programación y Estudios de Efectivo (Gerente)
- Gerencia de Logística y Mantenimiento de la Dirección General de Emisión (Gerente)
- Gerencia de Producción Ciudad de México (Gerente)
- Gerencia de Producción Jalisco (Gerente)
- Gerencia de Prevención y planeación de Seguridad (Gerente)
- Gerencia de Protección y Traslado de Valores (Gerente)
- Cajero Regional Centro (Cajero)
- Cajero Regional Guadalajara (Cajero)
- Cajero Regional Hermosillo (Cajero)
- Cajero Regional Mérida (Cajero)
- Cajero Regional Monterrey (Cajero)
- Cajero Regional Veracruz (Cajero)
- Subgerencia de Reingeniería de Procesos (Subgerente)

Atentamente,

---

**MTRA. MIRNA ESPERANZA CORTÉS CAMPOS**  
**Directora de Administración de Emisión**

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
01/10/2020 10:30:27	MIRNA ESPERANZA CORTES CAMPOS	32e8180a942cf688a87bc91fafacb26f8d39de9fba2721b1cfba55caa7a1aa50

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2020

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000039620** que nos turnó la Unidad de Transparencia el 1 de septiembre del presente año, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*“-Estudio y/o justificación mediante la cual se señale el porque del cambio de imagen de los billetes de la familia F a la G, además de los criterios mediante los cuales se aprueba el tipo de imagen que va a tener cada uno de los billetes.-Señalar las fechas estimadas mediante las cuales se pondrá en circulación los billetes con nueva imagen para las denominaciones de 1000, 100, 50 y 20 pesos, de ser posible proporcionar como serán con el nuevo diseño.-Estudio o criterios mediante los cuales se optó por reducir el tamaño de las monedas de 50, 20, y 10 centavos, si ello responde a una necesidad de ahorrar costos de producción y a un uso más práctico en su circulación.-Costos monetarios para la elaboración de billetes y monedas para cada una de las diferentes denominaciones.”*

Al respecto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracciones I y VIII, párrafo sexto, y 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 100, 103, 104, 105, 106, fracción I, 108, último párrafo, 109, 113, fracciones IV y VII y 114 de la LGTAIP; 1, 97, 98, fracción I, 102, 103, 105, último párrafo, 110, fracciones IV y VII, y 111, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero y tercero, 10, párrafo primero, 16 y 16 Bis 1, fracción II, y 16 Bis 2, fracción I, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); Primero, párrafo primero y Segundo, fracción III, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como Primero, Segundo, fracción XIII, Cuarto, Sexto, párrafo segundo, Séptimo, fracción I, Octavo, párrafos primero, segundo y tercero, Vigésimo segundo, fracción II, Vigésimo sexto, párrafo primero, Trigésimo tercero, y Trigésimo cuarto, párrafos primero y segundo, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos); me permito informarles que esta unidad administrativa ha determinado clasificar como reservada la información relativa a los **“Nuevos diseños del billete de 50 pesos”**, en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente.

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, y 137 de la LGTAIP; 65, fracción II, y 140 de la LFTAIP; y 31, fracción III, del RIBM; atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es:

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

- Dirección General de Emisión (Director General)
- Dirección de Administración de Emisión (Director)
- Dirección de Programación y Distribución de Efectivo (Director)
- Dirección de Fabricación de Billetes (Director)
- Dirección de Seguridad (Director)
- Gerencia de Gestión de la Dirección General de Emisión (Gerente)
- Gerencia de Informática de la Dirección General de Emisión (Gerente)
- Gerencia de Desarrollo y Reingeniería de Procesos (Gerente)
- Gerencia de Programación y Estudios de Efectivo (Gerente)
- Gerencia de Logística y Mantenimiento de la Dirección General de Emisión (Gerente)
- Gerencia de Producción Ciudad de México (Gerente)
- Gerencia de Producción Jalisco (Gerente)
- Gerencia de Prevención y planeación de Seguridad (Gerente)
- Gerencia de Protección y Traslado de Valores (Gerente)
- Cajero Regional Centro (Cajero)
- Cajero Regional Guadalajara (Cajero)
- Cajero Regional Hermosillo (Cajero)
- Cajero Regional Mérida (Cajero)
- Cajero Regional Monterrey (Cajero)
- Cajero Regional Veracruz (Cajero)
- Subgerencia de Reingeniería de Procesos (Subgerente)

Atentamente,

---

**MTRA. MIRNA ESPERANZA CORTÉS CAMPOS**  
**Directora de Administración de Emisión**



Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
01/10/2020 10:30:27	MIRNA ESPERANZA CORTES CAMPOS	32e8180a942cf688a87bc91fafacb26f8d39de9fba2721b1cfba55caa7a1aa50

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2020

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000039620** que nos turnó la Unidad de Transparencia el 1 de septiembre del presente año, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*“-Estudio y/o justificación mediante la cual se señale el porque del cambio de imagen de los billetes de la familia F a la G, además de los criterios mediante los cuales se aprueba el tipo de imagen que va a tener cada uno de los billetes.-Señalar las fechas estimadas mediante las cuales se pondrá en circulación los billetes con nueva imagen para las denominaciones de 1000, 100, 50 y 20 pesos, de ser posible proporcionar como serán con el nuevo diseño.-Estudio o criterios mediante los cuales se optó por reducir el tamaño de las monedas de 50, 20, y 10 centavos, si ello responde a una necesidad de ahorrar costos de producción y a un uso más práctico en su circulación.-Costos monetarios para la elaboración de billetes y monedas para cada una de las diferentes denominaciones.”*

Al respecto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracciones I y VIII, párrafo sexto, y 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 100, 103, 104, 105, 106, fracción I, 108, último párrafo, 109, 113, fracciones IV y VII y 114 de la LGTAIP; 1, 97, 98, fracción I, 102, 103, 105, último párrafo, 110, fracciones IV y VII, y 111, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero y tercero, 10, párrafo primero, 16 y 16 Bis 1, fracción II, y 16 Bis 2, fracción I, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); Primero, párrafo primero y Segundo, fracción III, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como Primero, Segundo, fracción XIII, Cuarto, Sexto, párrafo segundo, Séptimo, fracción I, Octavo, párrafos primero, segundo y tercero, Vigésimo segundo, fracción II, Vigésimo sexto, párrafo primero, Trigésimo tercero, y Trigésimo cuarto, párrafos primero y segundo, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos); me permito informarles que esta unidad administrativa ha determinado clasificar como reservada la información relativa a los **“Nuevos diseños del billete de 100 pesos”**, en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño respectiva.

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, y 137 de la LGTAIP; 65, fracción II, y 140 de la LFTAIP; y 31, fracción III, del RIBM; atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es:

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

- Dirección General de Emisión (Director General)
- Dirección de Administración de Emisión (Director)
- Dirección de Programación y Distribución de Efectivo (Director)
- Dirección de Fabricación de Billetes (Director)
- Dirección de Seguridad (Director)
- Gerencia de Gestión de la Dirección General de Emisión (Gerente)
- Gerencia de Informática de la Dirección General de Emisión (Gerente)
- Gerencia de Desarrollo y Reingeniería de Procesos (Gerente)
- Gerencia de Programación y Estudios de Efectivo (Gerente)
- Gerencia de Logística y Mantenimiento de la Dirección General de Emisión (Gerente)
- Gerencia de Producción Ciudad de México (Gerente)
- Gerencia de Producción Jalisco (Gerente)
- Gerencia de Prevención y planeación de Seguridad (Gerente)
- Gerencia de Protección y Traslado de Valores (Gerente)
- Cajero Regional Centro (Cajero)
- Cajero Regional Guadalajara (Cajero)
- Cajero Regional Hermosillo (Cajero)
- Cajero Regional Mérida (Cajero)
- Cajero Regional Monterrey (Cajero)
- Cajero Regional Veracruz (Cajero)
- Subgerencia de Reingeniería de Procesos (Subgerente)

Atentamente,

---

**MTRA. MIRNA ESPERANZA CORTÉS CAMPOS**  
**Directora de Administración de Emisión**

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
01/10/2020 10:30:26	MIRNA ESPERANZA CORTES CAMPOS	ab1d3b2af0089132e1702aa312cb47e0ac9cf3a69333f01432a31da24ccbcc269

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**  
**FOLIO: 6110000039620**

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud de acceso al rubro indicada, y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que el primero de septiembre de dos mil veinte, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud con folio citado al rubro, la cual se transcribe a continuación:

*“-Estudio y/o justificación mediante la cual se señale el porque del cambio de imagen de los billetes de la familia F a la G, además de los criterios mediante los cuales se aprueba el tipo de imagen que va a tener cada uno de los billetes.  
-Señalar las fechas estimadas mediante las cuales se pondrá en circulación los billetes con nueva imagen para las denominaciones de 1000, 100, 50 y 20 pesos, de ser posible proporcionar como serán con el nuevo diseño.  
-Estudio o criterios mediante los cuales se optó por reducir el tamaño de las monedas de 50, 20, y 10 centavos, si ello responde a una necesidad de ahorrar costos de producción y a un uso más práctico en su circulación.  
-Costos monetarios para la elaboración de billetes y monedas para cada una de las diferentes denominaciones.”*

**SEGUNDO.** Que el mismo primero de septiembre del año en curso, la referida solicitud fue turnada a la Dirección General de Emisión del Banco de México, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos.

**TERCERO.** Que mediante oficio de treinta de septiembre de dos mil veinte, quien es titular de la Dirección de Administración de Emisión, unidad administrativa adscrita a la referida Dirección General de Emisión del Banco de México, hizo del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar la información señalada en dicho oficio, relativa a **“Características y/o diseño de billetes nuevos, no emitidos”**, particularmente respecto del **billete de 1000 pesos de la familia G**, en términos de la fundamentación y motivación expresada en la prueba de daño que, en su momento, se puso a disposición de este órgano colegiado, y solicitó a este Comité confirmar tal clasificación en los mismos términos.

**CUARTO.** Que mediante oficio de treinta de septiembre de dos mil veinte, quien es titular de la Dirección de Administración de Emisión, unidad administrativa adscrita a la referida

Dirección General de Emisión del Banco de México, hizo del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar la información señalada en dicho oficio, relativa a **“Nuevos diseños del billete de 20 pesos”**, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este Comité confirmar tal clasificación.

**QUINTO.** Que mediante oficio de treinta de septiembre de dos mil veinte, quien es titular de la Dirección de Administración de Emisión, unidad administrativa adscrita a la referida Dirección General de Emisión del Banco de México, hizo del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar la información señalada en dicho oficio, relativa a **“Nuevos diseños del billete de 50 pesos”**, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este Comité confirmar tal clasificación.

**SEXTO.** Que mediante oficio de treinta de septiembre de dos mil veinte, quien es titular de la Dirección de Administración de Emisión, unidad administrativa adscrita a la referida Dirección General de Emisión del Banco de México, hizo del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar la información señalada en dicho oficio, relativa a **“Nuevos diseños del billete de 100 pesos”**, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este Comité confirmar tal clasificación.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Enseguida se analiza la clasificación referida en los resultandos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, de la presente determinación:

Es procedente la clasificación de la información referida como reservada conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las correspondientes pruebas de daño, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.

En consecuencia, este Comité **confirma la clasificación de la información** señalada en los oficios referidos en los resultandos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de la presente determinación.

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

### **RESUELVE**

**ÚNICO.** Se confirma la clasificación de la información señalada como reservada en los oficios referidos en los resultandos Tercero, Cuarto, Quinto, y Sexto de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las pruebas de daño respectivas, en términos del considerando Segundo de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el ocho de octubre de dos mil veinte.-----

### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA**

Integrante

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

Integrante

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
09/10/2020 08:44:36	Claudia Tapia Rangel	7c76b980254ddd1baf975a07d92bc6d46d342f50a242007f79fc2e805a367712c
09/10/2020 11:36:18	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	2b4f8144a2655bfc d9bfa79296b85166718b97689bc9708e108cd82e57615736
09/10/2020 17:29:51	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	2501f7682fb2dd78269ff8c18602e635b537c13719f8f5a5ad6b6604317c4b4f



## "ANEXO 6"



Ciudad de México, a 1 de octubre de 2020

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000028420** que nos turnó la Unidad de Transparencia el 10 de junio del presente año, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*"Solicito la Metodología de Evaluación de Riesgos no Financieros (en su caso, la respectiva versión pública) descrito en el documento de seguridad de dicho Sujeto Obligado, y si existe algún manual o documento donde se plasme dicha metodología. En caso de que la respuesta rebase los límites de carga de la Plataforma Nacional de Transparencia, se requiere se remita al correo electrónico descrito en la solicitud de mérito."*

Al respecto, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, 106, fracción I, y 111, de LGTAIP; 97, 98, fracción I, y 108, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en la prueba de daño correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Metodología para la gestión de riesgos no financieros del Banco de México	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, inciso a), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar la versión pública señalada en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a la Gerencia de Riesgos No Financieros (Gerente) y la Subgerencia de Riesgos Operativos (todo el personal).

Atentamente,

*Suscrito mediante firma electrónica*

**FRANCISCO CHAMÚ MORALES**  
Director de Administración de Riesgos

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
01/10/2020 22:27:22	FRANCISCO CHAMU MORALES	6d8554637aa880e9c80c80451b879ecec22ebd3b42f951e08efd2c15610f9462

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**  
**FOLIO: 6110000028420**

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud de acceso al rubro indicada, y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que el nueve de junio de dos mil veinte, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud con folio citado al rubro, la cual se transcribe a continuación:

*“Solicito la Metodología de Evaluación de Riesgos no Financieros (en su caso, la respectiva versión pública) descrito en el documento de seguridad de dicho Sujeto Obligado, y sí existe algún manual o documento donde se plasme dicha metodología. En caso de que la respuesta rebase los límites de carga de la Plataforma Nacional de Transparencia, se requiere se remita al correo electrónico descrito en la solicitud de mérito.”*

**SEGUNDO.** Que el diez de junio del año en curso, la referida solicitud fue turnada a la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos.

**TERCERO.** Que mediante oficio de primero de octubre del año en curso, quien es titular de la Dirección de Administración de Riesgos del Banco de México, unidad administrativa adscrita a la referida Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos, hizo del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en el documento señalado en dicho oficio, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este Comité confirmar tal clasificación y aprobar la versión pública respectiva.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso a), de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes (Lineamientos).

**SEGUNDO.** Enseguida se analiza la clasificación referida en el resultando Tercero de la presente determinación:

Es procedente la clasificación de la información referida como reservada conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la correspondiente prueba de daño, la cual se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias.

En consecuencia, este Comité **confirma la clasificación de la información señalada como reservada** en el oficio referido en el resultando Tercero de la presente determinación.

En este sentido, **se aprueba la versión pública señalada en el oficio precisado en el resultando Tercero de la presente determinación.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

#### **RESUELVE**

**ÚNICO.** Se **confirma la clasificación de la información** señalada como reservada en el oficio referido en el resultando Tercero de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, y se aprueba la versión pública respectiva, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el ocho de octubre de dos mil veinte.-----

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**  
Presidenta

**ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA**  
Integrante

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**  
Integrante

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
09/10/2020 08:44:32	Claudia Tapia Rangel	3b8a05f41a1d33edcd881bd56c8aefbac5bb2e188d64e126269a54d347f46a297
09/10/2020 11:35:52	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	8220322d860d758b2ca645abbc61f5df15339c4fd2f7b02079c9d42fa8cad4c8
09/10/2020 17:30:17	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	2ae0b810e4afd334e4c38eb98bb01194590d19bdc684ae281658c02df24c4a6



Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2020

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000032420** que nos turnó la Unidad de Transparencia el ocho de julio del presente año, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

- “1. Se informe todas las acciones de vigilancia y supervisión, que se realizaron desde el 1 de enero de 2015 y hasta el 30 de junio de 2020, a Banco Ahorro Famsa S. A. Institución de Banca Múltiple.*
- 2. Se informe todas las acciones de corrección y/o saneamiento, que se realizaron desde el 1 de enero de 2015 y hasta el 30 de junio de 2020, a Banco Ahorro Famsa S. A. Institución de Banca Múltiple.*
- 3. Se informe todas las acciones de corrección y/o saneamiento, que se realizaron desde el 1 de enero de 2015 y hasta el 30 de junio de 2020, a Banco Ahorro Famsa S. A. Institución de Banca Múltiple.*
- 4. Se informe todas las acciones de intervención, que se realizaron desde el 1 de enero de 2015 y hasta el 30 de junio de 2020, a Banco Ahorro Famsa S. A. Institución de Banca Múltiple.*
- 5. Se informen los criterios que llevaron a determinar las acciones de intervención, que se realizaron desde el 1 de enero de 2015 y hasta el 30 de junio de 2020, a Banco Ahorro Famsa S. A. Institución de Banca Múltiple.*
- 6. Se informen los criterios que fueron usados para determinar la revocación de la autorización otorgada a Banco Ahorro Famsa S. A. Institución de Banca Múltiple, para operar como Institución de Banca Múltiple.*
- 7. Se enlisten y se proporcionen los reportes de capitalización de Banco Ahorro Famsa S. A. Institución de Banca Múltiple, desde el 1 de enero de 2015 y hasta el 30 de junio de 2020.*
- 8. Se proporcionen, los informes de irregularidades detectadas en los procesos de inspección y / o Vigilancia, llevados a Banco Ahorro Famsa S. A. Institución de Banca Múltiple, desde el 1 de enero de 2015 y hasta el 30 de junio de 2020.*
- 9. Se proporcionen los boletines, información pública, reportes, alertas, informes al público general, y cualquier medio de información generada para el público ahorrador, sobre los índices de capitalización de Banco Ahorro Famsa S. A. Institución de Banca Múltiple, desde el 1 de enero de 2015 y hasta el 30 de junio de 2020.”*

Al respecto, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, 106, fracción I, y 111, de LGTAIP; 97, 98, fracción I, y 108, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Quincuagésimo sexto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como

para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Primera Impresión BAF 2015	<b>CONFIDENCIAL</b>
Primera Impresión BAF 2017	<b>CONFIDENCIAL</b>

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, inciso a), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: Dirección de Regulación y Supervisión (Directora y todo el personal que forma parte de la Gerencia de Supervisión y Vigilancia de Intermediarios Financieros), Dirección de Programación y Distribución de Efectivo (Directora, Cajero Regional Centro, Gerente de programación y estudios de efectivo, Subgerente de Programación de Efectivo y Seguimiento de las Operaciones de Caja, Subgerente de Distribución y Proceso de Efectivo, Jefe de la Oficina de Sanciones de Emisión) y Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central (Director, Gerente de Sanciones de Banca Central y Subgerente de Sanciones de Banca Central).

Atentamente,

**NOMBRE**

Viviana Garza Salazar  
Directora de Regulación y Supervisión



Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
02/10/2020 12:56:21	VIVIANA GARZA SALAZAR	3fe1cc30a4c58e463b49a9a36a1f6f61f20e539978839deb95aa3a09a09821e3

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

**FOLIO: 6110000032420**

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud de acceso al rubro indicada, y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que el ocho de julio de dos mil veinte, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud con folio citado al rubro, la cual se transcribe a continuación:

- “1. Se informe todas las acciones de vigilancia y supervisión, que se realizaron desde el 1 de enero de 2015 y hasta el 30 de junio de 2020, a Banco Ahorro Famsa S. A. Institución de Banca Múltiple.*
- 2. Se informe todas las acciones de corrección y/o saneamiento, que se realizaron desde el 1 de enero de 2015 y hasta el 30 de junio de 2020, a Banco Ahorro Famsa S. A. Institución de Banca Múltiple.*
- 3. Se informe todas las acciones de corrección y/o saneamiento, que se realizaron desde el 1 de enero de 2015 y hasta el 30 de junio de 2020, a Banco Ahorro Famsa S. A. Institución de Banca Múltiple.*
- 4. Se informe todas las acciones de intervención, que se realizaron desde el 1 de enero de 2015 y hasta el 30 de junio de 2020, a Banco Ahorro Famsa S. A. Institución de Banca Múltiple.*
- 5. Se informen los criterios que llevaron a determinar las acciones de intervención, que se realizaron desde el 1 de enero de 2015 y hasta el 30 de junio de 2020, a Banco Ahorro Famsa S. A. Institución de Banca Múltiple.*
- 6. Se informen los criterios que fueron usados para determinar la revocación de la autorización otorgada a Banco Ahorro Famsa S. A. Institución de Banca Múltiple, para operar como Institución de Banca Múltiple.*
- 7. Se enlisten y se proporcionen los reportes de capitalización de Banco Ahorro Famsa S. A. Institución de Banca Múltiple, desde el 1 de enero de 2015 y hasta el 30 de junio de 2020.*
- 8. Se proporcionen, los informes de irregularidades detectadas en los procesos de inspección y / o Vigilancia, llevados a Banco Ahorro Famsa S. A. Institución de Banca Múltiple, desde el 1 de enero de 2015 y hasta el 30 de junio de 2020.*
- 9. Se proporcionen los boletines, información pública, reportes, alertas, informes al público general, y cualquier medio de información generada para el público ahorrador, sobre los índices de capitalización de Banco Ahorro Famsa S. A. Institución de Banca Múltiple, desde el 1 de enero de 2015 y hasta el 30 de junio de 2020.”*

**SEGUNDO.** Que el mismo ocho de julio del año en curso, la referida solicitud fue turnada a la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero del Banco de México, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos.

**TERCERO.** Que mediante oficio de treinta de septiembre de dos mil veinte, quien es titular de la Dirección de Regulación y Supervisión, unidad administrativa adscrita a la referida Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero, hizo del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, en términos de lo expresado, fundado y motivado en las carátulas correspondientes, y solicitó a este Comité confirmar tal clasificación y aprobar las versiones públicas respectivas.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso a), de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes (Lineamientos).

**SEGUNDO.** Enseguida se analiza la clasificación referida en el resultando Tercero de la presente determinación:

Es procedente la clasificación de la información testada y referida como confidencial conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las carátulas adjuntas al oficio referido en el resultando Tercero de la presente determinación.

Este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que este Instituto Central se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información testada y referida como confidencial.**

En este sentido, **se aprueban las versiones públicas señaladas en el oficio precisado en el resultando Tercero de la presente determinación.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

### **RESUELVE**

**ÚNICO.** Se confirma la clasificación de la información señalada como confidencial en el oficio referido en el resultando Tercero de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las carátulas correspondientes, y se aprueban las versiones públicas respectivas, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el ocho de octubre de dos mil veinte. -----

### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA**

Integrante

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

Integrante

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

<b>FECHA Y HORA DE FIRMA</b>	<b>FIRMANTE</b>	<b>RESUMEN DIGITAL</b>
09/10/2020 08:44:33	Claudia Tapia Rangel	3828fe5fc09862712e272d34632e761a5ac60d4dd66fc1344c5f1d7cce51d15d
09/10/2020 11:35:55	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	8a79f34387fbb88b7be2126db958b98035cb8723200b43757c35c04ac076260a
09/10/2020 17:29:31	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	b02c09381972fcd8dbe67d70991671ced4cfdbfead87e3b4cfd272a6509fb77e

## "ANEXO 10"



BANCO DE MÉXICO

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2020

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000035920** que nos turnó la Unidad de Transparencia el tres de agosto del presente año, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*"Preciso el desglose de la liquidez otorgada por el Banco de México a BBVA México, HSBC, Banorte, BBVA Bancomer, Citibanamex e Inbursa durante el primer trimestre y el segundo trimestre de 2020. Más precisamente, necesito saber cuánta liquidez se otorgó a cada institución, en pesos mexicanos, a través de: 1- La reducción del Depósito de Regulación Monetaria 2- Línea Swap 3- Facilidad de liquidez adicional ordinaria 4- Repos\*"*

Sobre el particular, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracciones I y VIII, párrafo sexto, 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 100, 103, 104, 105, 106, fracción I, 108, último párrafo, 109, 113, fracción IV y 114 de la LGTAIP; 1, 97, 98, fracción I, 102, 103, 105, último párrafo, 110, fracción IV, y 111, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, párrafo primero, 12, 19 Bis fracción VII, IX, X y 19 Bis 1 fracción XVI, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); Segundo, fracción VI, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como Primero, Segundo, fracción XIII, Cuarto, Sexto, párrafo segundo, Séptimo, fracción I, Octavo, párrafos primero, segundo y tercero, Vigésimo segundo, fracción I, Trigésimo tercero, y Trigésimo cuarto, párrafos primero y segundo, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), nos permitimos informarles que estas unidades administrativas han determinado clasificar como reservada la información relativa a "...liquidez otorgada por el Banco de México a..." diversas instituciones de crédito "...durante el primer trimestre y el segundo trimestre de 2020... en pesos mexicanos, a través de: 1- La reducción del Depósito de Regulación Monetaria 2- Línea Swap 3- Facilidad de liquidez adicional ordinaria 4- Repos...", en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño respectiva.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 140 de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; solicitamos atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la clasificación de reserva señalada anteriormente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al referido documento clasificado es el adscrito a: Dirección de Operaciones Nacionales (Director), Gerencia de Análisis de Mercados



(Todo el personal), Gerencia de Operaciones Nacionales (Todo el personal), Dirección de Apoyo a las Operaciones (Director), Gerencia de Programación Financiera (Todo el personal), Gerencia de Gestión de Operaciones (Gerente), Subgerencia de Gestión de Operaciones con Cuentahabientes (Subgerente), Subgerencia de Gestión de Operaciones de la Reserva Internacional (Subgerente), Subgerencia de Operación de Sistemas Operativos (Subgerente), Oficina de Operaciones con Valores, Créditos y Depósitos (Todo el personal), Oficina de Gestión de Cambios y Asuntos Internacionales (Todo el personal), Oficina de Gestión de Inversiones (Todo el personal)

Atentamente

---

**JOAQUÍN RODRIGO CANO JAUREGUI SEGURA MILLAN**  
Director de Apoyo a las Operaciones

---

**JUAN RAFAEL GARCÍA PADILLA**  
Director de Operaciones Nacionales

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
30/09/2020 17:21:16	JOAQUIN RODRIGO CANO JAUREGUI SEGURA ...	41f3cb7dc1b95f0b06a763f632f3c8246b8901d3009984a318657a49dc1c4071
30/09/2020 18:25:30	JUAN RAFAEL GARCIA PADILLA	846eca828a62593d565302242d289b35c2589aed484ee1019e0402fa08b01871



**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**  
**FOLIO: 6110000035920**

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud de acceso al rubro indicada, y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que el tres de agosto de dos mil veinte, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud con folio citado al rubro, la cual se transcribe a continuación:

*“Preciso el desglose de la liquidez otorgada por el Banco de México a BBVA México, HSBC, Banorte, BBVA Bancomer, Citibanamex e Inbursa durante el primer trimestre y el segundo trimestre de 2020. Más precisamente, necesito saber cuánta liquidez se otorgó a cada institución, en pesos mexicanos, a través de:1- La reducción del Depósito de Regulación Monetaria2- Línea Swap3- Facilidad de liquidez adicional ordinaria4- Repos\*”*

**SEGUNDO.** Que el mismo tres de agosto del año en curso, la referida solicitud fue turnada a la Dirección General de Operaciones de Banca Central del Banco de México, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos.

**TERCERO.** Que mediante oficio de treinta de septiembre de dos mil veinte, quienes son titulares de la Dirección de Apoyo a las Operaciones y de la Dirección de Operaciones Nacionales, unidades administrativas adscritas a la referida Dirección General de Operaciones de Banca Central del Banco de México, hicieron del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar la información señalada en dicho oficio, en términos de lo expresado, fundado y motivado en la prueba de daño correspondiente, y solicitaron a este Comité confirmar tal clasificación.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Enseguida se analiza la clasificación referida en el resultando Tercero de la presente determinación:

Es procedente la clasificación de la información como reservada conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la correspondiente prueba de daño, la cual se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias.

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información señalada como reservada.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

**RESUELVE**

**ÚNICO.** Se **confirma la clasificación de la información señalada como reservada** en el oficio referido en el resultando Tercero de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la correspondiente prueba de daño, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el ocho de octubre de dos mil veinte.-----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA**

Integrante

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

Integrante

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
09/10/2020 08:44:34	Claudia Tapia Rangel	5f5f2d155e97551a5edba6d405c6088016e45e7eaf91b71097be8258ab776ab7
09/10/2020 11:36:07	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	3bfe170da5dc002d17e79c578fdccb715aaa213d0e2225b399cd5ec2872b35bb
09/10/2020 17:29:41	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	72a3ccee234bccf928db05e1db4d11efd0989c5f449ce850db9869987502a8fc

## "ANEXO 12"



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

REF.:DISF /:2 OCTUBRE 2020/FAE/05

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2020.

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **6110000036720** que nos turnó la Unidad de Transparencia el 10 de agosto de 2020, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

**Descripción de la solicitud:** *"Los documentos en los que consten los registros ante el Banco de México de las comisiones que "Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A." cobra por los servicios de pago y créditos que ofrece al público, que hubieren sido promovidos por esa institución de crédito ante ese Banco Central en el periodo comprendido del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020. Artículo 6 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros".*

Asimismo, hacemos referencia al desahogo del requerimiento de información adicional respecto de dicha solicitud, el cual fue turnado por la Unidad de Transparencia el 20 de agosto de 2020, mismo que se transcribe a continuación:

**Desahogo del requerimiento de información adicional:** *"En atención al requerimiento, de fecha 18 de agosto de 2020, emitido con motivo de la solicitud de transparencia con número de folio 6110000036720, manifiesto que la información que desea obtener el suscrito se hace consistir en todos aquellos documentos presentados por la institución de crédito "Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A." al Banco de México, entre el periodo comprendido del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020, que contengan solicitudes de registro de las comisiones que esa institución de crédito cobra por los servicios de pago y créditos que ofrece al público".*

Al respecto, me permito informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o., apartado A, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, 106, fracción I, 111 y 116, párrafos primero y tercero, de la LGTAIP; 97, 98, fracción I, 108 y 113, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como el Trigésimo octavo, fracciones I y III, Cuadragésimo cuarto y

REF.:DISF /:2 OCTUBRE 2020/FAE/05

Quincuagésimo sexto, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar con el carácter de **confidencial** diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas correspondientes.

#	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	Solicitud RECO_1130023 (Solicitud Scotiabank 06 de febrero de 2020)	Confidencial
2	Solicitud RECO_929154 (Solicitud Scotiabank 27 de junio de 2019)	Confidencial
3	Solicitud RECO_1025972 (Solicitud Scotiabank 10 de octubre de 2019)	Confidencial
4	Solicitud RECO_1031196 (Solicitud Scotiabank 16 de octubre de 2019 (Platinum))	Confidencial
5	Solicitud RECO_1031656 (Solicitud Scotiabank 16 de octubre de 2019 (World Elite))	Confidencial
6	Solicitud RECO_1040270 (Solicitud Scotiabank 25 de octubre de 2019)	Confidencial
7	Solicitud RECO_1077612 (Solicitud Scotiabank 06 de diciembre de 2019)	Confidencial
8	Solicitud RECO_1099822 (Solicitud Scotiabank 16 de enero de 2020 (Préstamo de Nómina))	Confidencial
9	Solicitud RECO_1107618 (Solicitud Scotiabank 16 de enero de 2020 (Préstamo Personal))	Confidencial
10	Solicitud RECO_1137343 (Solicitud Scotiabank 14 de febrero de 2020)	Confidencial
11	Solicitud RECO_1140734 (Solicitud Scotiabank 18 de febrero de 2020)	Confidencial
12	Solicitud RECO_1234672 (Solicitud Scotiabank 04 de junio de 2020)	Confidencial
13	Solicitud RECO_1246121 (Solicitud Scotiabank 17 de junio de 2020)	Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 140, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, así como Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo, inciso a), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la

REF.:DISF /:2 OCTUBRE 2020/FAE/05

información realizada por esta unidad administrativa , y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la información clasificada, es el siguiente, adscrito a :

- Dirección de Información del Sistema Financiero (Director).
- Gerencia de Información del Sistema Financiero (Gerente).
- Subgerencia de Información de Estados Financieros y Crédito (Subgerente).
- Subgerencia de Información de Mercado de Dinero y Liquidez (Subgerente).
- Subgerencia de Información de Capitalización y Captación (Subgerente).
- Oficina de Estudios de Información (Todo el personal).
- Oficina de Información de Crédito al Consumo y Comisiones (Todo el personal).
- Oficina de Información de Estados Financieros y Prevención (Todo el personal).
- Oficina de Información de Moneda Extranjera (Todo el personal).
- Oficina de Información de Mercado de Dinero (Todo el personal).
- Oficina de Información de Liquidez y Financiamiento (Todo el personal).
- Oficina de Información de Capitalización, Cartera Comercial y Acciones (Todo el personal).
- Oficina de Información de Captación (Todo el personal).

A t e n t a m e n t e,

**Juan Fernando Ávila Embriz**  
Director de Información del Sistema Financiero

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
02/10/2020 16:26:09	JUAN FERNANDO AVILA EMBRIZ	fedb546cab2d70936578e31fe1822c84fbe7b196098019416cf8c051e0a969a4

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**  
**FOLIO: 611000036720**

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud de acceso al rubro indicada, y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que el siete de agosto de dos mil veinte, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud con folio citado al rubro, la cual se transcribe a continuación:

*"Los documentos en los que consten los registros ante el Banco de México de las comisiones que "Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A." cobra por los servicios de pago y créditos que ofrece al público, que hubieren sido promovidos por esa institución de crédito ante ese Banco Central en el periodo comprendido del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020. Artículo 6 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros."*

**SEGUNDO.** Que el diez de agosto del año en curso, la referida solicitud fue turnada a la Dirección General de Estabilidad Financiera del Banco de México, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos.

**TERCERO.** Que el 20 de agosto del año en curso la Unidad de Transparencia turnó a la referida Dirección General de Estabilidad Financiera, el desahogo al requerimiento de información adicional respecto de dicha solicitud, mismo que se transcribe a continuación:

*"En atención al requerimiento, de fecha 18 de agosto de 2020, emitido con motivo de la solicitud de transparencia con número de folio 611000036720, manifiesto que la información que desea obtener el suscrito se hace consistir en todos aquellos documentos presentados por la institución de crédito "Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A." al Banco de México, entre el periodo comprendido del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020, que contengan solicitudes de registro de las comisiones que esa institución de crédito cobra por los servicios de pago y créditos que ofrece al público"*

**CUARTO.** Que mediante oficio con número de referencia **DISF /:2 OCTUBRE 2020/FAE/05**, quien es titular de la Dirección de Información del Sistema Financiero, unidad administrativa adscrita a la referida Dirección General de Estabilidad Financiera del Banco del México, hizo del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, en términos de lo expresado, fundado y motivado en las carátulas correspondientes, y solicitó a este Comité confirmar tal clasificación y aprobar las versiones públicas respectivas.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo,

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*



inciso a), de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes (Lineamientos).

**SEGUNDO.** Enseguida se analiza la clasificación referida en el resultando Cuarto de la presente determinación:

Es procedente la clasificación de la información testada y referida como confidencial conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las carátulas adjuntas al oficio referido en el resultando Cuarto de la presente determinación.

Este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que este Instituto Central se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información testada y referida como confidencial.**

En este sentido, **se aprueban las versiones públicas señaladas en el oficio precisado en el resultando Cuarto de la presente determinación.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

#### **RESUELVE**

**ÚNICO.** Se **confirma la clasificación de la información** señalada como confidencial en el oficio referido en el resultando Cuarto de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las carátulas correspondientes, y se aprueban las versiones públicas respectivas, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el ocho de octubre de dos mil veinte.-----

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**  
Presidenta

**ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA**  
Integrante

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**  
Integrante

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
09/10/2020 08:44:35	Claudia Tapia Rangel	bf1501f57938b51c11944853ed7a2e22027e60fedbb2aa839226543fce08aa5
09/10/2020 11:36:11	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	21610ea528dca2c597a82b47066bbde3242789084b78dfed9882844ddb53c2f5
09/10/2020 17:29:44	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	f9a93e502158fad448a8c459a0e7abfe81638c6c68f8e5acd38f38fc8653526

# "ANEXO 14"



Ciudad de México, a 2 de octubre de 2020  
Ref.: A30.DCI.074/2020

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000039420** que nos turnó la Unidad de Transparencia el 26 de agosto del presente año, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*“cualquier comunicación entre su órgano interno de control y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, para llevar a cabo la interconexión de los sistema a que hace referencia el artículo 49 de le Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en especial el sistema 1 de declaraciones patrimoniales y de intereses. En su caso la fecha en la que pretenden interconectar sus sistemas con la Plataforma Digital Nacional.”*

Al respecto, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, 106, fracción I, y 111, de LGTAIP; 97, 98, fracción I, y 108, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Quincuagésimo sexto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Solicitud de conexión PDN Sistema 1 Ambiente Beta	Reserva

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, inciso a), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar la versión publica señalada en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es la persona titular de la Dirección de Control Interno, de la Dirección de Desarrollo de Sistemas, de la Gerencia de Evaluación y Seguimiento de Control, de la Gerencia de Informática, de la Subgerencia de Supervisión de Contrataciones y Registro de Servidores Públicos y de la Subgerencia de Control y Proyectos de Tecnologías de Información, así como el personal adscrito a la Oficina de Registro de Servidores Públicos.

Atentamente,

**Rodolfo Salvador Luna de la Torre**  
Director de Control Interno

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
02/10/2020 12:25:55	RODOLFO SALVADOR LUNA DE LA TORRE	7388e468aa7f08343ee7ed62932663196ec7f8da6568797f57ce71abd7f96bff

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**  
**FOLIO: 6110000039420**

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud de acceso al rubro indicada, y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que el veintiséis de agosto de dos mil veinte, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud con folio citado al rubro, la cual se transcribe a continuación:

*“cualquier comunicación entre su órgano interno de control y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, para llevar a cabo la interconexión de los sistemas a que hace referencia el artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en especial el sistema 1 de declaraciones patrimoniales y de intereses. En su caso la fecha en la que pretenden interconectar sus sistemas con la Plataforma Digital Nacional.”*

**SEGUNDO.** Que el mismo veintiséis de agosto del año en curso, la referida solicitud fue turnada a la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos.

**TERCERO.** Que mediante oficio con número de referencia A30.DCI.074/2020, quien es titular de la Dirección de Control Interno, unidad administrativa adscrita a la referida Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México, hizo del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en el documento señalado en dicho oficio, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este Comité confirmar tal clasificación y aprobar la versión pública respectiva.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar la versión pública que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso a), de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes (Lineamientos).

**SEGUNDO.** Enseguida se analiza la clasificación referida en el resultando Tercero de la presente determinación:

Es procedente la clasificación de la información testada y referida como reservada conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la correspondiente prueba de daño, la cual se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias.

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

En consecuencia, este Comité **confirma la clasificación de la información testada y referida como reservada.**

En este sentido, **se aprueba la versión pública señalada en el oficio precisado en el resultando Tercero de la presente determinación.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

#### **RESUELVE**

**ÚNICO.** Se **confirma la clasificación de la información** señalada como reservada en el oficio referido en el resultando Tercero de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, y se aprueba la versión pública respectiva, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el ocho de octubre de dos mil veinte.-----

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**RODRIGO VILLA COLLINS**

Integrante Suplente

**ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA**

Integrante

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

Integrante

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
09/10/2020 08:44:35	Claudia Tapia Rangel	bf1501f57938b51c11944853ed7a2e22027e60fedbb2aa839226543fce08aa5
09/10/2020 11:36:14	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	61cfe104a189fceb63bf47b822dedc71a4757f65ba08c976fec4ede624f7543
09/10/2020 17:29:48	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	45e3cc6751f90c06732fe98332cb3909c9857201ae223ac40d50e6cf4ab69c59



Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2020.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **6110000035720**, que nos turnó la Unidad de Transparencia el tres de agosto del presente año, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*“1. Cuál es la opinión de la oficina de la presidencia respecto a que Banco de México continúa con salarios por arriba del presidente y prestaciones que incluyen pensiones millonarias, seguro médico privado y su préstamo especial de ahorro por medio del cual duplican su sueldo? Lo anterior pese a la publicación de la ley de austeridad y que Banxico recibe ingresos del presupuesto por lo menos por el pago por los servicios financieros que da al Gobierno Federal.*

*2. Cuánto paga la Secretaría de Hacienda por sus servicios al Banco de México? Cuánto se paga por la cobertura petrolera?*

*3. Cuál es la equivalencia de puestos entre Banco de México y las Secretarías Del Gobierno Federal para todos los niveles?*

*4. Cuáles Son los puestos De los funcionarios públicos Vigentes que perciben sueldos mayores al presidente considerando la suma del sueldo, Préstamo Especial de Ahorro, seguro médico y contribución a su plan de pensiones? Cuantos funcionarios y quienes son en total?*

*5. Cuál es el monto que han donado los funcionarios de Banco de México en los programas para apoyo al Covid que ha anunciado el Presidente de México este año?*

*7. Que institución es la encargada de supervisar el cumplimiento de la ley de austeridad la Función Pública o la Auditoría Superior de la Federación o algún otra? Y porque hay entidades que aún no la cumplen?*

*6. Existe posibilidad que Banco de México de a la Secretaría de Hacienda parte de las Ganancias que está obteniendo por las reservas de oro que custodia?*

*7. cuál ha sido el rendimiento de las reservas de oro de México en custodia de Banco de México en los últimos 20 años incluyendo Lo que va de 2020.*

*8. En donde se encuentra el oro de México custodiado por Banco de México y si debería ser repatriado En opinión de la SHCP y Banco de México para dar más estabilidad al peso como han hecho otros países.*

*9. Con que contrapartes se realiza la cobertura petrolera que mencionó el Secretario de Hacienda y a que precio se venderá el petróleo.*

*10. Cuales han sido las empresas que han recibido recursos de Banco de México en la crisis Covid y que evitara que se convierta en un Fobaproa2, el exbanco Famsa o Aeroméxico se encuentran entre los beneficiados?*

*11. Porqué Banco de México no ha apoyado con crédito o con recursos proyectos de alta envergadura que permitirán una rápida recuperación y generación de empleo como son la Refinería de Dos Bocas, El Tren Maya y el Aeropuerto de Santa Lucía y en su lugar sigue financiando a Estados Unidos comprando títulos a tasa cero?*

*12. En opinión de la presidencia, de la SHCP y de Banco de México debería de considerarse el mandato de precios y empleo como en Estados Unidos para que el Banco Central tenga una mayor participación en la economía y se preocupe por el*

*desempleo el cual se ha incrementado por el Covid y el Banco Central no ha hecho casi nada al respecto y podría ayudar con tasa cero de interés y otras medidas como las mencionadas en la pregunta 11?*

*13. Cuánto dinero golondrino a salido del país en este año?*

*14. Se permitirá sacar ahorro de las Afores para apoyar a las familias en desempleo como en Chile?"*

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que con motivo de la atención de una solicitud de acceso diversa, mediante oficio del veintiocho de agosto de dos mil veinte, esta unidad administrativa hizo del conocimiento de ese órgano colegiado la determinación de clasificar como reservada, la información relativa a "... con quien se han celebrado (contraparte) los contratos de coberturas ."..., en el año 2019, en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio referido y en la prueba de daño respectiva. Dicha clasificación fue aprobada por el Comité de Transparencia mediante resolución de tres de septiembre de dos mil veinte.

En el caso concreto, me permito informarles que la información referida en el párrafo precedente es materia de la solicitud de acceso a la información que ahora nos ocupa, respecto de la sección de la solicitud que refiere lo siguiente "[...] *Con que contrapartes se realiza la cobertura petrolera que mencionó el Secretario de Hacienda [...]*" y considero que en ella subsisten las causas que dieron origen a la clasificación realizada, en los términos y de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en el oficio y en la prueba de daño puestos a disposición de ese Comité, en su momento.

Por lo anterior, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el siguiente: Todos los empleados de la Subgerencia de Cambios Internacionales y Metales, el Gerente de Operaciones Internacionales, el Director de Operaciones Internacionales y el Director General de Operaciones de Banca Central.

Atentamente,

**JOAQUÍN TAPIA MACÍAS**  
Director de Operaciones Internacionales

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/09/2020 18:13:21	Joaquín Tapia Macías	250024ea57e35381501837cb1c788a43c5fe31eedcde7910f9fad039ab3f0e4

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN  
FOLIO: 6110000035720

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud de acceso al rubro indicada, y

RESULTANDO

PRIMERO. Que el tres de agosto de dos mil veinte, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud con folio citado al rubro, la cual se transcribe a continuación:

*“1.Cuál es la opinión de la oficina de la presidencia respecto a que Banco de Mexico continúa con salarios por arriba del presidente y prestaciones que incluyen pensiones millonarias, seguro médico privado y su préstamo especial de ahorro por medio del cual duplican su sueldo? Lo anterior pese a la publicación de la ley de austeridad y que Banxico recibe ingresos del presupuesto por lo menos por el pago por los servicios financieros que da al Gobierno Federal.*

*2. Cuánto paga la Secretaría de Hacienda por sus servicios aL Banco de Mexico? Cuánto se pago por la cobertura petrolera?*

*3. Cuál es la equivalencia de puestos entre Banco de México y las Secretarias Del Gobierno Federal para todos los niveles?*

*4. Cuáles Son los puestos De los funcionarios públicos Vigentes que perciben sueldos mayores al presidente considerando la suma del sueldo, Préstamo Especial de Ahorro, seguro médico y contribución a su plan de pensiones? Cuantos funcionarios y quienes son en total?*

*5. Cuál es el monto que han donado los funcionarios de Banco de México en los programas para apoyo al Covid que ha anunciado el Presidente de México este año?*

*7. Que institución es la encargada de supervisar el cumplimiento de la ley de austeridad la Función Pública o la Auditoría Superior de la Federación o algún otra? Y porque hay entidades que aún no la cumplen?*

*6. Existe posibilidad que Banco de Mexico de a la Secretaría de Hacienda parte de las Ganancias que está obteniendo por las reservas de oro que custodia?*

*7. cuál ha sido el rendimiento de las reservas de oro de Mexico en custodia de Banco de México en los últimos 20 años incluyendo Lo que va de 2020.*

*8. En donde se encuentra el oro de México custodiado por Banco de México y si debería ser repatriado En opinión de la SHCP y Banco de México para dar más estabilidad al peso como han hecho otros países.*

*9. Con que contrapartes se realiza la cobertura petrolera que mencionó el Secretario de Hacienda y a que precio se venderá el petróleo.*

10. *Cuales han sido las empresas que han recibido recursos de Banco de México en la crisis Covid y que evitara que se convierta en un Fobaproa2, el exbanco Famsa o Aeroméxico se encuentran entre los beneficiados?*

11. *Porqué Banco de Mexico no ha apoyado con crédito o con recursos proyectos de alta envergadura que permitirán una rápida recuperación y generación de empleo como son la Refinería de Dos Bocas, El Tren Maya y el Aeropuerto de Santa Lucía y en su lugar sigue financiando a Estados Unidos comprando títulos a tasa cero?*

12. *En opinión de la presidencia, de la SHCP y de Banco de México debería de considerarse el mandato de precios y empleo como en Estados Unidos para que el Banco Central tenga una mayor participación en la economía y se preocupe por el desempleo el cual se ha incrementado por el Covid y el Banco Central no ha hecho casi nada al respecto y podría ayudar con tasa cero de interés y otras medidas como las mencionadas en la pregunta 11?*

13. *Cuánto dinero golondrino a salido del país en este año?*

14. *Se permitirá sacar ahorro de las Afores para apoyar a las familias en desempleo como en Chile?"*

**SEGUNDO.** Que el mismo tres de agosto del año en curso, la referida solicitud fue turnada a la Dirección General de Operaciones de Banca Central, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos.

**TERCERO.** Que mediante oficio con fecha de treinta de septiembre de dos mil veinte, quien es titular de la Dirección de Operaciones Internacionales, unidad administrativa adscrita a la referida Dirección General de Operaciones de Banca Central del Banco de México, hizo del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en el documento señalado en dicho oficio, en términos de lo expresado, fundado y motivado en la prueba de daño que, en su momento, se puso a disposición de este órgano colegiado, y solicitó a este Comité confirmar tal clasificación, en los mismos términos.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Enseguida se analiza la clasificación referida en el resultando Tercero de la presente determinación:

Es procedente la clasificación de la información señalada como reservada conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la correspondiente prueba de daño, la cual se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias.

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información señalada como reservada.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

**RESUELVE**

**ÚNICO.** Se confirma la clasificación de la información señalada como reservada en el oficio referido en el resultando Tercero de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la correspondiente prueba de daño, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el ocho de octubre de dos mil veinte.-----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**  
Presidenta

**ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA**  
Integrante

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**  
Integrante

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
09/10/2020 08:44:33	Claudia Tapia Rangel	3828fe5fc09862712e272d34632e761a5ac60d4dd66fc1344c5f1d7cce51d15d
09/10/2020 11:35:59	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	7b54f358e2ab8830dddb021f6167b9091ed138bd0e60ed3cdb3f718bc810cff9
09/10/2020 17:29:34	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	abe21e269fd2cf7dc0f036d11c65fde6e126517ab8bb46cdd94ecfa6d9d08e82

# "ANEXO 18"



Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2020.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **6110000035820**, que nos turnó la Unidad de Transparencia el tres de agosto del presente año, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*“1.Cuál es la opinión de la oficina de la presidencia respecto a que Banco de Mexico continúa con salarios por arriba del presidente y prestaciones que incluyen pensiones millonarias, seguro médico privado y su préstamo especial de ahorro por medio del cual duplican su sueldo? Lo anterior pese a la publicación de la ley de austeridad y que Banxico recibe ingresos del presupuesto por lo menos por el pago por los servicios financieros que da al Gobierno Federal.*

*2. Cuánto paga la Secretaría de Hacienda por sus servicios aL Banco de Mexico? Cuánto se pago por la cobertura petrolera?*

*3. Cuál es la equivalencia de puestos entre Banco de México y las Secretarias Del Gobierno Federal para todos los niveles?*

*4. Cuáles Son los puestos De los funcionarios públicos Vigentes que perciben sueldos mayores al presidente considerando la suma del sueldo, Préstamo Especial de Ahorro, seguro médico y contribución a su plan de pensiones? Cuantos funcionarios y quienes son en total?*

*5. Cuál es el monto que han donado los funcionarios de Banco de México en los programas para apoyo al Covid que ha anunciado el Presidente de México este año?*

*7. Que institución es la encargada de supervisar el cumplimiento de la ley de austeridad la Función Pública o la Auditoría Superior de la Federación o algún otra? Y porque hay entidades que aún no la cumplen?*

*6. Existe posibilidad que Banco de Mexico de a la Secretaría de Hacienda parte de las Ganancias que está obteniendo por las reservas de oro que custodia?*

*7. cuál ha sido el rendimiento de las reservas de oro de Mexico en custodia de Banco de México en los últimos 20 años incluyendo Lo que va de 2020.*

*8. En donde se encuentra el oro de México custodiado por Banco de México y si debería ser repatriado En opinión de la SHCP y Banco de México para dar más estabilidad al peso como han hecho otros países.*

*9. Con que contrapartes se realiza la cobertura petrolera que mencionó el Secretario de Hacienda y a que precio se venderá el petróleo.*

*10. Cuales han sido las empresas que han recibido recursos de Banco de México en la crisis Covid y que evitara que se convierta en un Fobaproa2, el exbanco Famsa o Aeroméxico se encuentran entre los beneficiados?*

*11. Porqué Banco de Mexico no ha apoyado con crédito o con recursos proyectos de alta envergadura que permitirán una rápida recuperación y generación de empleo como son la Refinería de Dos Bocas, El Tren Maya y el Aeropuerto de Santa Lucía y en su lugar sigue financiando a Estados Unidos comprando títulos a tasa cero?*

*12. En opinión de la presidencia, de la SHCP y de Banco de México debería de considerarse el mandato de precios y empleo como en Estados Unidos para que el Banco Central tenga una mayor participación en la economía y se preocupe por el*

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



*desempleo el cual se ha incrementado por el Covid y el Banco Central no ha hecho casi nada al respecto y podría ayudar con tasa cero de interés y otras medidas como las mencionadas en la pregunta 11?*

*13. Cuánto dinero golondrino a salido del país en este año?*

*14. Se permitirá sacar ahorro de las Afores para apoyar a las familias en desempleo como en Chile?"*

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que con motivo de la atención de una solicitud de acceso diversa, mediante oficio del veintiocho de agosto de dos mil veinte, esta unidad administrativa hizo del conocimiento de ese órgano colegiado la determinación de clasificar como reservada, la información relativa a "... con quien se han celebrado (contraparte) los contratos de coberturas ."..., en el año 2019, en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio referido y en la prueba de daño respectiva. Dicha clasificación fue aprobada por el Comité de Transparencia mediante resolución de tres de septiembre de dos mil veinte.

En el caso concreto, me permito informarles que la información referida en el párrafo precedente es materia de la solicitud de acceso a la información que ahora nos ocupa, respecto de la sección de la solicitud que refiere lo siguiente "[...] *Con que contrapartes se realiza la cobertura petrolera que mencionó el Secretario de Hacienda [...]*" y considero que en ella subsisten las causas que dieron origen a la clasificación realizada, en los términos y de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en el oficio y en la prueba de daño puestos a disposición de ese Comité, en su momento.

Por lo anterior, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el siguiente: Todos los empleados de la Subgerencia de Cambios Internacionales y Metales, el Gerente de Operaciones Internacionales, el Director de Operaciones Internacionales y el Director General de Operaciones de Banca Central.

Atentamente,

**JOAQUÍN TAPIA MACÍAS**  
Director de Operaciones Internacionales

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/09/2020 18:13:55	Joaquín Tapia Macías	d8849a82ca446377b5fc99fb0708c10ec52ee86f8f335ed69a71d73d8e1a0ac3

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**  
**FOLIO: 6110000035820**

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud de acceso al rubro indicada, y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que el tres de agosto de dos mil veinte, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud con folio citado al rubro, la cual señala lo siguiente:

*“1.Cuál es la opinión de la oficina de la presidencia respecto a que Banco de Mexico continúa con salarios por arriba del presidente y prestaciones que incluyen pensiones millonarias, seguro médico privado y su préstamo especial de ahorro por medio del cual duplican su sueldo? Lo anterior pese a la publicación de la ley de austeridad y que Banxico recibe ingresos del presupuesto por lo menos por el pago por los servicios financieros que da al Gobierno Federal.*

*2. Cuánto paga la Secretaría de Hacienda por sus servicios aL Banco de Mexico? Cuánto se pago por la cobertura petrolera?*

*3. Cuál es la equivalencia de puestos entre Banco de México y las Secretarías Del Gobierno Federal para todos los niveles?*

*4. Cuáles Son los puestos De los funcionarios públicos Vigentes que perciben sueldos mayores al presidente considerando la suma del sueldo, Préstamo Especial de Ahorro, seguro médico y contribución a su plan de pensiones? Cuantos funcionarios y quienes son en total?*

*5. Cuál es el monto que han donado los funcionarios de Banco de México en los programas para apoyo al Covid que ha anunciado el Presidente de México este año?*

*7. Que institución es la encargada de supervisar el cumplimiento de la ley de austeridad la Función Pública o la Auditoría Superior de la Federación o algún otra? Y porque hay entidades que aún no la cumplen?*

*6. Existe posibilidad que Banco de Mexico de a la Secretaría de Hacienda parte de las Ganancias que está obteniendo por las reservas de oro que custodia?*

*7. cuál ha sido el rendimiento de las reservas de oro de Mexico en custodia de Banco de México en los últimos 20 años incluyendo Lo que va de 2020.*

*8. En donde se encuentra el oro de México custodiado por Banco de México y si debería ser repatriado En opinión de la SHCP y Banco de México para dar más estabilidad al peso como han hecho otros países.*

*9. Con que contrapartes se realiza la cobertura petrolera que mencionó el Secretario de Hacienda y a que precio se venderá el petróleo.*

10. *Cuales han sido las empresas que han recibido recursos de Banco de México en la crisis Covid y que evitara que se convierta en un Fobaproa2, el exbanco Famsa o Aeroméxico se encuentran entre los beneficiados?*

11. *Porqué Banco de Mexico no ha apoyado con crédito o con recursos proyectos de alta envergadura que permitirán una rápida recuperación y generación de empleo como son la Refinería de Dos Bocas, El Tren Maya y el Aeropuerto de Santa Lucía y en su lugar sigue financiando a Estados Unidos comprando títulos a tasa cero?*

12. *En opinión de la presidencia, de la SHCP y de Banco de México debería de considerarse el mandato de precios y empleo como en Estados Unidos para que el Banco Central tenga una mayor participación en la economía y se preocupe por el desempleo el cual se ha incrementado por el Covid y el Banco Central no ha hecho casi nada al respecto y podría ayudar con tasa cero de interés y otras medidas como las mencionadas en la pregunta 11?*

13. *Cuánto dinero golondrino a salido del país en este año?*

14. *Se permitirá sacar ahorro de las Afores para apoyar a las familias en desempleo como en Chile?"*

**SEGUNDO.** Que el mismo tres de agosto de dos mil veinte, la referida solicitud fue turnada a la Dirección General de Operaciones de Banca Central del Banco de México, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos.

**TERCERO.** Que mediante oficio con fecha treinta de septiembre del año en curso, quien es titular de la Dirección de Operaciones Internacionales, unidad administrativa adscrita a la referida Dirección General de Operaciones de Banca Central del Banco de México, hizo del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en el documento señalado en dicho oficio, en términos de lo expresado, fundado y motivado en la prueba de daño que, en su momento, se puso a disposición de este órgano colegiado, y solicitó a este Comité confirmar tal clasificación, en los mismos términos.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Enseguida se analiza la clasificación referida en el resultando Tercero de la presente determinación:

Es procedente la clasificación de la información como reservada conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la correspondiente prueba de daño, la cual se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias.

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información señalada como reservada.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

**RESUELVE**

**ÚNICO.** Se confirma la clasificación de la información señalada como reservada en el oficio referido en el resultando Tercero de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la correspondiente prueba de daño, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el ocho de octubre de dos mil veinte.-----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA**

Integrante

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

Integrante

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:**

<b>FECHA Y HORA DE FIRMA</b>	<b>FIRMANTE</b>	<b>RESUMEN DIGITAL</b>
09/10/2020 08:44:34	Claudia Tapia Rangel	5f5f2d155e97551a5edba6d405c6088016e45e7eaf91b71097be8258ab776ab7
09/10/2020 11:36:03	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	d457340885e759a5eaa25772817ff4980acb0c5d89ccb7c2e3f4cc41167c6434
09/10/2020 17:29:38	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	48fc486a76dda272b5d546aa5d1bd13cbec696c2db706c44b09420902864ac85d

## "ANEXO 20"



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ciudad de México, a 1 de octubre de 2020.

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información que se identifica con el número de folio **6110000019620**, que nos turnó la Unidad de Transparencia el 14 de abril del presente año, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*"Convenio de Extinción del Fondo Bancario de Protección al Ahorro."*

Sobre el particular, requerimos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud indicada en el párrafo anterior, toda vez que por su naturaleza y el periodo al que corresponde, las unidades administrativas que suscribimos el presente nos encontramos tratando de localizar la información, situación que es compleja en virtud de las medidas impuestas por las autoridades sanitarias para evitar la propagación de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 8o., párrafo primero, del Reglamento Interior del Banco de México; así como en el lineamiento Vigésimo Octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes.

Sin más por el momento, quedamos atentos para cualquier comentario sobre el particular.

Atentamente,

**Viviana Garza Salazar**  
Directora de Regulación y Supervisión

**Tania Cabrera Rodríguez**  
Gerente de Autorizaciones y Consultas sobre  
Sistemas de Pagos e Infraestructuras de  
Mercados  
**En suplencia del Director de Autorizaciones y  
Sanciones de Banca Central, en términos del  
artículo 66 del Reglamento Interior del Banco de  
México.**

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:**

<b>FECHA Y HORA DE FIRMA</b>	<b>FIRMANTE</b>	<b>RESUMEN DIGITAL</b>
01/10/2020 22:45:55	VIVIANA GARZA SALAZAR	a7c8c115a3968d68a985fa30730b1bbb492f350150d8d05ac14da36f5e7792a0
01/10/2020 23:24:33	TANIA CABRERA RODRIGUEZ	10970e6046eb64011e8fa869f835e25508fdf2d7a8d2837c296d9b8abeb01344d



# "ANEXO 21"



## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

**AMPLIACIÓN DE PLAZO**  
**FOLIO: 6110000019620**

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso al rubro indicada; y

### RESULTANDO

**PRIMERO.** Que el catorce de abril de dos mil veinte, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud con folio citada al rubro, la cual señala lo siguiente:

*"Convenio de Extinción del Fondo Bancario de Protección al Ahorro."*

**SEGUNDO.** Que el mismo catorce de abril de dos mil veinte, la referida solicitud fue turnada a la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero y a la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos.

**TERCERO.** Que quienes son titulares de la Dirección de Regulación y Supervisión, unidad administrativa adscrita a la ya referida Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero; y de la Gerencia de Autorizaciones y Consultas sobre Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercado, en suplencia por ausencia del titular de la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central, todas del Banco de México, mediante oficio de primero de octubre de dos mil veinte, sometieron a consideración de este Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo ordinario de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM), y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública" (Lineamientos), vigentes, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando Tercero de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 44, fracción II y 132, párrafo segundo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135 de la LFTAIP; y Vigésimo Octavo de los Lineamientos, es necesario que dada la naturaleza y complejidad de la información solicitada, el área competente realice una verificación exhaustiva de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En

consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por las unidades administrativas mencionadas, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, y Vigésimo octavo de los Lineamientos, este Comité de Transparencia:

#### **RESUELVE**

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso citada al rubro, en términos de lo expuesto en el considerando Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el ocho de octubre de dos mil veinte.-----

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**  
Presidenta

**ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA**  
Integrante

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**  
Integrante

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
09/10/2020 08:44:38	Claudia Tapia Rangel	e52650186a3668a493cc445a940115bc80d285ece5534894047d023f2d721827
09/10/2020 11:36:31	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	b0801efc17dbce9baf954d0a8332e0c7b20573284b1a9b476e48ba916c1efa958
09/10/2020 17:29:54	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	a65b4b3235fd4454e4a848101c9959474c900a78ca6f707daefce5b182a2f07d

Ciudad de México, a 02 de octubre de 2020

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **6110000030720**, que nos turnó la Unidad de Transparencia el 29 de junio del presente año, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

- “1. Conocer los resultados de la Encuesta sobre las Finanzas de los Hogares 2019.*
- 2. Solicitar el cuestionario aplicado para obtener los datos de la Encuesta sobre las Finanzas de los Hogares 2019.*
- 3. Solicitar la base de datos obtenidas de la aplicación del cuestionario de la Encuesta sobre las Finanzas de los Hogares 2019..”*

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que, dada la naturaleza particular, esta unidad administrativa se encuentra realizando la búsqueda de la información requerida. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna; y se verifique si se actualiza en ella alguna causal de clasificación, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 8o., párrafo primero, del Reglamento Interior del Banco de México; así como en el lineamiento Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”, vigentes.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

---

**Julio Arturo Carrillo Abrego**

Gerencia de Análisis Macrofinanciero

En suplencia por ausencia del Director de Análisis Macroeconómico, en términos del artículo 66 del Reglamento Interior del Banco de México»

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
02/10/2020 12:14:42	JULIO ARTURO CARRILLO ABREGO	28d001f84149b5f525abe fcb0d8b0fd6a9d6ab2242389464ae37abcaae a48c4

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso al rubro indicada; y

### **RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que el veintinueve de junio de dos mil veinte, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud con folio citada al rubro, la cual señala lo siguiente:

- “1. Conocer los resultados de la Encuesta sobre las Finanzas de los Hogares 2019.*
- 2. Solicitar el cuestionario aplicado para obtener los datos de la Encuesta sobre las Finanzas de los Hogares 2019.*
- 3. Solicitar la base de datos obtenidas de la aplicación del cuestionario de la Encuesta sobre las Finanzas de los Hogares 2019.”*

**SEGUNDO.** Que el mismo veintinueve de junio de dos mil veinte, la referida solicitud fue turnada a la Dirección General de Investigación Económica del Banco de México, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos.

**TERCERO.** Que quien es titular de la Gerencia de Análisis Macrofinanciero, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Análisis Macroeconómico, unidad administrativa adscrita a la referida Dirección General de Investigación Económica del Banco de México, mediante oficio de dos de octubre de dos mil veinte, sometió a consideración de este Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo ordinario de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM), y Vigésimo octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública” (Lineamientos), vigentes, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando Tercero de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 44, fracción II y 132, párrafo segundo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135 de la LFTAIP; y Vigésimo Octavo de los Lineamientos, es necesario que dada la naturaleza y complejidad de la información solicitada, el área competente realice una verificación exhaustiva de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por la unidad administrativa mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, y Vigésimo octavo de los Lineamientos, este Comité de Transparencia:

### **RESUELVE**

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso citada al rubro, en términos de lo expuesto en el considerando Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el ocho de octubre de dos mil veinte.-----

### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA**

Integrante

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

Integrante

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
09/10/2020 08:44:36	Claudia Tapia Rangel	7c76b980254ddd8af975a07d92bc6d46d342f50a242007f79fc2e805a367712c
09/10/2020 11:36:21	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	41dac2935bbda0435ec5dab400bda4b10eb96ced417463215c0a4bc03f26eb98
09/10/2020 17:29:56	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	060768260725409687b31d745c5d8147eb55942b3d43ee393f5c1e0395f643a7



Ciudad de México, a 02 de octubre de 2020

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000033720** que turnó la Unidad de Transparencia el veintidós de julio del presente año, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*"1.- Favor de indicar si en las transferencias vía SPEI se encuentran vinculadas los sistemas electrónicos o informáticos de las instituciones de crédito con los servidores correspondientes del BANCO DE MÉXICO. 2.- Favor de informar si en las transferencias vía SPEI se encuentra vinculada la cuenta del ordenante el banco receptor, el BANCO DE MÉXICO como prestador de servicio y el banco al que se destinan los recursos de la transferencia. 3.- Favor de indicar las medidas de seguridad en materia electrónica e informática que realiza el BANCO DE MÉXICO a las instituciones de crédito y en su caso en que periodicidad son revisadas o actualizadas. 4.- Favor de indicar si las instituciones de crédito del sistema nacional financiero cumplen con todas las medidas de seguridad requeridas por el BANCO DE MÉXICO para el efecto de realizar transferencias vía SPEI. 5.- Favor de indicar si la institución de crédito HSBC MÉXICO S.A, BANCO SANTANDER MÉXICO S.A, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, cumplen con los requerimientos de seguridad solicitados por el BANCO DE MÉXICO para la ejecución y uso de las transferencias electrónicas vía SPEI. En su caso favor de enviar documentación y el marco legal que sustente su respuesta. Gracias."*

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que, dada la naturaleza particular, esta unidad administrativa se encuentra realizando la verificación de la información requerida. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna; y se verifique de manera exhaustiva si se actualiza en ella alguna causal de clasificación, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 8o., párrafo primero, del Reglamento Interior del Banco de México; así como en el lineamiento Vigésimo Octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

A t e n t a m e n t e,

**Luis Lima Gómez**

Gerente de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos  
e Infraestructuras de Mercados

En suplencia por ausencia del Director de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos  
e Infraestructuras de Mercado, en términos del Artículo 66 del Reglamento Interior del Banco de México

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
02/10/2020 19:02:10	CESAR ARIAN ORTEGA ARIAS	7fdf765a76243c876053341aa67cefdc4fd1fc68df6976a464fe0a3d184f7513
02/10/2020 19:13:01	LUIS LIMA GOMEZ	4ce2302091850483db9d1435fd04131e0b3c8e0a892ff608ffc9f05c9874cc4

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso al rubro indicada; y

### **RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que el veintidós de julio de dos mil veinte, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud con folio citada al rubro, la cual señala lo siguiente:

*“1.- Favor de indicar si en las transferencias vía SPEI se encuentran vinculadas los sistemas electrónicos o informáticos de las instituciones de crédito con los servidores correspondientes del BANCO DE MÉXICO. 2.- Favor de informar si en las transferencias vía SPEI se encuentra vinculada la cuenta del ordenante el banco receptor, el BANCO DE MÉXICO como prestador de servicio y el banco al que se destinan los recursos de la transferencia. 3.- Favor de indicar las mediadas de seguridad en materia electrónica e informática que realiza el BANCO DE MÉXICO a las instituciones de crédito y en su caso en que periodicidad son revisadas o actualizadas. 4.- Favor de indicar si las instituciones de crédito del sistema nacional financiero cumplen con todas las medidas de seguridad requeridas por el BANCO DE MÉXICO para el efecto de realizar transferencias vía SPEI. 5.- Favor de indicar si la institución de crédito HSBC MÉXICO S.A, BANCO SANTANDER MÉXICO S.A, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, cumplen con los requerimientos de seguridad solicitados por el BANCO DE MÉXICO para la ejecución y uso de las transferencias electrónicas vía SPEI. En su caso favor de enviar documentación y el marco legal que sustente su respuesta. Gracias.”*

**SEGUNDO.** Que el mismo veintidós de julio de dos mil veinte, la referida solicitud fue turnada a la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos.

**TERCERO.** Que quien es titular de la Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, unidad administrativa adscrita a la referida Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, mediante oficio de dos de octubre de dos mil veinte, sometió a consideración de este Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo ordinario de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM), y Vigésimo octavo de

los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública” (Lineamientos), vigentes, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando Tercero de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 44, fracción II y 132, párrafo segundo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135 de la LFTAIP; y Vigésimo Octavo de los Lineamientos, es necesario que dada la naturaleza y complejidad de la información solicitada, el área competente realice una verificación exhaustiva de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por la unidad administrativa mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, y Vigésimo octavo de los Lineamientos, este Comité de Transparencia:

#### **RESUELVE**

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso citada al rubro, en términos de lo expuesto en el considerando Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el ocho de octubre de dos mil veinte.-----

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**  
Presidenta

**ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA**  
Integrante

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**  
Integrante

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
09/10/2020 08:44:37	Claudia Tapia Rangel	0699e67014281762a4bdf419da495993bdeb9c476f9647fe2385a68d088964a1
09/10/2020 11:36:24	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	79f77dd6ee89cf4b7cf41167e10f69601fe4c2761f539029377ec4b51234afd9
09/10/2020 17:29:59	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	c090fec66084c665d13b0734f4a7aede241f20c3fea243ec0a25ca5a3d20d79f

Ciudad de México, a 02 de octubre de 2020

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **6110000042120**, que turnó la Unidad de Transparencia el 15 de septiembre del presente año, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*“solicito informacion de todas aquellas instituciones que bajo el regimen normativo de la ley para regular instituciones de tecnologia financiera han presentado su solicitud de registro para operacion dentro del territorio nacional, junto con su razon social, domicilio y nombre comercial si fuese posible. asi tambien solicito informacion de cuales han sido autorizadas para operar. les agradezco mucho.”*

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que, dada la naturaleza particular, estas unidades administrativas se encuentra realizando la búsqueda de la información requerida. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna; y se verifique si se actualiza en ella alguna causal de clasificación, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 8o., párrafo primero, del Reglamento Interior del Banco de México; así como en el lineamiento Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”, vigentes.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

A t e n t a m e n t e,

**Viviana Garza Salazar**  
Directora de Regulación y Supervisión

**Othón Martino Moreno González**  
Director de Política y Estudios de Sistemas de  
Pagos e Infraestructuras de Mercado

**Tania Cabrera Rodríguez**  
Gerente de Autorizaciones y Consultas sobre  
Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados  
Con fundamento en el Artículo 66 del Reglamento Interior del Banco de México

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
02/10/2020 16:02:58	OTHON MARTINO MORENO GONZALEZ	c436558a7b5dea5dc208e2176654ac56b6db5e3c304f53a15e2d091d98364875
05/10/2020 13:13:00	VIVIANA GARZA SALAZAR	65269e99a1746a0ee68c4a551f9ba5119aace5d32e031aaa152be0bbf85abdad
05/10/2020 21:19:35	TANIA CABRERA RODRIGUEZ	0a70ffd39fe4eca15559ff25f7498a5e274d32c36c0f274f95bd900286430486

## "ANEXO 27"



### EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

**AMPLIACIÓN DE PLAZO  
FOLIO: 6110000042120**

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso al rubro indicada; y

#### **RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que el quince de septiembre de dos mil veinte, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud con folio citada al rubro, la cual señala lo siguiente:

*“solicito informacion de todas aquellas instituciones que bajo el regimen normativo de la ley para regular instituciones de tecnologia financiera han presentado su solicitud de registro para operacion dentro del territorio nacional, junto con su razon social, domicilio y nombre comercial si fuese posible. asi tambien solicito informacion de cuales han sido autorizadas para operar. les agradezco mucho.”*

**SEGUNDO.** Que el mismo quince de septiembre de dos mil veinte, la referida solicitud fue turnada a la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero, a la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central; y el diecisiete de septiembre del año en curso, fue turnada a la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, todas del Banco de México, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos.

**TERCERO.** Que quienes son titulares de la Dirección de Regulación y Supervisión, unidad administrativa adscrita a la referida Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero, de la Gerencia de Autorizaciones y Consultas sobre Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, unidad administrativa adscrita a la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central; y de la Dirección de Política y Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercado unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados todas del Banco de México, mediante oficio de dos de octubre de dos mil veinte, sometieron a consideración de este Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo ordinario de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM), y Vigésimo octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública” (Lineamientos), vigentes, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.



**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando Tercero de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 44, fracción II y 132, párrafo segundo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135 de la LFTAIP; y Vigésimo Octavo de los Lineamientos, es necesario que dada la naturaleza y complejidad de la información solicitada, las áreas competentes realicen una verificación exhaustiva de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por las unidades administrativas mencionadas, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, y Vigésimo octavo de los Lineamientos, este Comité de Transparencia:

#### **RESUELVE**

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso citada al rubro, en términos de lo expuesto en el considerando Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el ocho de octubre de dos mil veinte.

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA**

Integrante

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

Integrante

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
09/10/2020 08:44:37	Claudia Tapia Rangel	0699e67014281762a4bdf419da495993bdeb9c476f9647fe2385a68d088964a1
09/10/2020 11:36:28	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	628ae36c383d6943e08668dc4f71e074e3d5c8857dd813c3e59fb9886c83eca
09/10/2020 17:30:02	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	4fc1f4f8bf4795bae49226f9a84f1d1445633c34afa6c006b3c91cbb165e8d21

Ciudad de México, a 02 de octubre de 2020

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL BANCO DE MÉXICO**  
Presente

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **CTC-BM-29736**, que nos turnó la Unidad de Transparencia el 31 de marzo del presente año, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*“Hola buena tarde, mi consulta es la siguiente: Dentro del Sistema de Información Económica (SIE) en el apartado Operaciones con tarjetas procesadas por las cámaras de compensación - (CF873) ¿De qué manera se puede saber a qué participantes corresponden las letras asignadas? Por ejemplo: AW corresponde a la institución \_\_\_\_ Gracias.”*

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que, dada la naturaleza particular, esta unidad administrativa se encuentra realizando la búsqueda y verificación de la información requerida. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna; y se verifique si se actualiza en ella alguna causal de clasificación, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 8o., párrafo primero, del Reglamento Interior del Banco de México; así como en el lineamiento Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”, vigentes.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

A t e n t a m e n t e,

\_\_\_\_\_  
**Othón Martino Moreno González**  
Director de Política y Estudios de  
Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
02/10/2020 12:06:51	OTHON MARTINO MORENO GONZALEZ	0d103fb9784eec3a0757871582aa196ad30f6022eda3c26a21dc876f3483e8e3

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso al rubro indicada; y

### **RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud con folio citada al rubro, la cual señala lo siguiente:

*“Hola buena tarde, mi consulta es la siguiente: Dentro del Sistema de Información Económica (SIE) en el apartado Operaciones con tarjetas procesadas por las cámaras de compensación - (CF873) ¿De qué manera se puede saber A qué participantes corresponden las letras asignadas? Por ejemplo: AW corresponde a la institución \_\_\_ Gracias.”*

**SEGUNDO.** Que el mismo treinta y uno de marzo de dos mil veinte, la referida solicitud fue turnada a la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos.

**TERCERO.** Que quien es titular de la Dirección de Política y Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, unidad administrativa adscrita a la referida Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, mediante oficio de dos de octubre de dos mil veinte, sometió a consideración de este Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo ordinario de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM), y Vigésimo octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública” (Lineamientos), vigentes, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando Tercero de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 44, fracción II y 132, párrafo segundo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135 de la LFTAIP; y Vigésimo Octavo de los Lineamientos, es necesario que, dada la naturaleza y complejidad de la información solicitada, el área competente realice una verificación exhaustiva de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por la unidad administrativa mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, y Vigésimo octavo de los Lineamientos, este Comité de Transparencia:

### **RESUELVE**

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso citada al rubro, en términos de lo expuesto en el considerando Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el ocho de octubre de dos mil veinte.-----

### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA**

Integrante

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

Integrante

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.

Información de las firmas:

<b>FECHA Y HORA DE FIRMA</b>	<b>FIRMANTE</b>	<b>RESUMEN DIGITAL</b>
09/10/2020 08:44:38	Claudia Tapia Rangel	e52650186a3668a493cc445a940115bc80d285ece5534894047d023f2d721827
09/10/2020 11:36:34	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	2c5657ceb2c882f14ac2e14eefb9e74813d02ab59eca6d2c6c6e4df47cadb10f
09/10/2020 17:30:05	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	2a9c3fd627750a1579b311032e3750aac984419bc3e5eb9abf279e9d4dd78d